

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el MUNICIPIO DE TAMASOPO S.L.P., a través de su representante legal el C. ROMAN ARNOLDO DE LA CRUZ TORRES, quien da por generales ser mexicano, mayor de edad, en su carácter de SINDICO MUNICIPAL DE TAMASOPO S.L.P., con domicilio de su representada en Hidalgo número 326 Zona Centro en Tamasopo S.L.P, y a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CLIENTE", y por la otra, la Sra. LUCIA GUADALUPE FLORES ORTIZ quien da por generales ser mexicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, en el libre ejercicio de su profesión, con cédula profesional No. 6994159, al corriente de sus obligaciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyentes FOOL8612144N1, con domicilio legal y fiscal en calle Francisco I. Madero # 175 Interior C -9, zona Centro en San Luis Potosí S.L.P, y a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROFESIONISTA". Contrato que formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA. Manifiesta el Sr. ROMAN ARNOLDO DE LA CRUZ TORRES, que su representada, "EL CLIENTE", es un Organismo público de gobierno constituida de acuerdo con las Leyes mexicanas y dentro de su objeto social, se establece la posibilidad de celebrar Contratos de Prestación de Servicios.

SEGUNDA. Continúa declarando "EL CLIENTE" que requiere los servicios Profesionales de asesoría JURIDICA PARA EL MUNICIPIO DE TAMASOPO S.L.P., en materia laboral, civil, administrativa, penal y mercantil.

TERCERA. Por su parte manifiesta "EL PROFESIONISTA", que está de acuerdo con las anteriores manifestaciones y que conociendo las necesidades de "EL CLIENTE", está en posibilidades, ya que cuenta con los conocimientos, experiencia y elementos suficientes, de prestarle el servicio que requiere, toda vez que es especialista en la prestación libre y profesional de servicios jurídicos.

CUARTA. Sabedores del alcance y fuerza legal del presente contrato civil, ambas partes se reconocen la personalidad con que suscriben el presente, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL CLIENTE", considerando lo declarado anteriormente conviene con "EL PROFESIONISTA" que la prestación de sus servicios no serán subordinados, para los efectos de lo previsto en la declaración segunda, mismos que en esta cláusula se dan por reproducidos.

SEGUNDA. Por su parte "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios para los asuntos mencionados en la declaración segunda, al organismo público gubernamental que preside "EL CLIENTE" radicadas en el municipio de Tamasopo S.L.P.

avisando a "EL PROFESIONISTA", por escrito con una anticipación de 30 días por lo menos.

CUARTA. Este contrato se podrá rescindir sin responsabilidad para las partes, cuando haya inconformidad de alguna de las partes, el cual se realizara por escrito notificándosele por escrito de dicha inconformidad.

QUINTA. Manifiesta "EL PROFESIONISTA" que dada la naturaleza civil de este Contrato, releva a "EL CLIENTE" de toda responsabilidad que pueda surgir con motivo de posibles riesgos durante su intervención en las actividades que se mencionan en la declaración SEGUNDA de este instrumento.

SEXTA. "EL CLIENTE" pagara mensualmente al "EL PROFESIONISTA", por concepto de honorarios por la prestación de sus servicios la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) por el trabajo realizado, dichos pagos serán en dos exhibiciones, es decir dos pagos quincenales de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N), "EL PROFESIONISTA" entregara factura previo pago por las cantidades estipuladas en la presente cláusula.

SEPTIMA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a tener la información que "EL CLIENTE" le proporcione con absoluta seguridad y reserva, así como rendir de forma mensual informe de las actividades realizadas.

OCTAVA. Para todo lo previsto en este contrato se establecerá a lo que sobre el particular establezca el Código Civil de Edo. de Tlaxcala y Luis Potosí, S.L.P., Para dirigir cualquier controversia derivada de la ejecución, cumplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia relacionada con este, ambas partes están de acuerdo en someterse a los tribunales de esta ciudad renunciando al fuero o competencia que por razón del domicilio o su domicilio corresponden en el futuro.

Conforma con el contenido de este instrumento, firman y ratifican los que aparecen al calce, agregando que el contrato se celebró sin existir error, dolo, violencia de la voluntad que afecte su validez.

En el municipio de Tamasopo S.L.P. a 01 de mayo de 2018.

"EL CLIENTE"	"EL PROFESIONISTA"
 C. ROMAN ARNOLDO DE LA CRUZ TORRES	 C. GUADALUPE FLORES FLORES

VO. BOA
M.
TAMASOPO
C. GABRIEL HERNANDEZ AGUILAR
Presidente Municipal de Tamasopo S.L.P.

